MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 424

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
DE TUCUMAN
11 SET 1979
Exp. Nº 5007
M. G. E. - INTENDENCIA

UNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA ORDENANZA Nº 424

San Miguel de Tucumán, 6 de Setiembre de 1979

Siendo necesario proceder a la rectificación de la Ordenanza º 35/76 y derogación de la Ordenanza nº 371/79, en lo que respecta a rarios en el Mercado de Concentración Frutihortícola de Tucumán, y en de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Provincial º 4646 de fecha 24-12-76,

EL INTENDENTE DELEGADO
DE LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

TICULO 1º.- Derógase la Ordenanza nº 371 de fecha 28 de Marzo de 1979.

TICULO"2º.- Rectifícanse los artículos 9º, 10º, 13º y 22º de la Ordenza nº 35 de fecha 14 de Setiembre de 1976, los cuales quedan redactaen la forma que a continuación se indica.

"Art. 9º.- Los horarios de ventas en el Mercado de Concentración Frutihortícola de Tucumán, serán los siguientes:

Horario de invierno : 1º de Mayo al 30 de Setiembre.

Venta: Lunes a Domingo de 6 a 14 horas.

Descarga : Lunes a Domingo de 16 a 24 hs .

"Art.10º.-

Horario de verano: 1º de Octubre al 30 de Abril

Descarga:Lunes a Domingo de 6 a 15 hs.

Venta :Lunes a Domingo de 16 a 24 hs.

En todos los casos el ingreso de los locatarios y productores al establecimiento, se efectuará con media hora de antelación.

En ambos horarios, verano e invierno, las actividades de los días domingos son optativas.

"Art. 12º.- Los camiones fóráneos con o sin acoplados (equipos) y camiones térmicos ingresarán al establecimiento de acuerdo al orden de ubicación que observen en el lugar asignado. Producido su ingreso se ubicarán a partir de la esquina General Paz y Próspero Mena (calle

////

interna del Mercado) y así sucesivamente hasta llegar a completar e
tacionamiento de la zona demarcada para este tipo de transporte. Co
tada la línea continuaran a partir del punto de referencia anterior
doble fila hasta la culminación de la zona asignada, partiendose la
carga de un solo vehículo por consignatario a la vez.

"Art. 13° .- De lunes a Domingo, en los horarios establecidos, podr
gresar al Mercado para efectuar operaciones de carga de mercaderías
miones, cualquiera sea el punto de procedencia.

Los demás vehículos estacionarán fuera del establecimiento, en ángu
45° para efectuar las cargas.

"Art. 22° .- Establécense las siguientes penalidades para los infra
a las disposiciones normadas en la presente Ordenanza, las que será
adas por:

a) Dirección de Abastecimiento: 1 - Clausura de hasta 10 días

2 - Multas de hasta el valor mensu
la Locación mínima por los pue
del Mercado.

b) Departamento Ejecutivo: 1 - Clausura que excedan de 10 día

2 - Multas superiores a las que pu
aplicar la Dirección de Abstec
to.

3 - CADUCIDAD de la Concesión o pe
con la accesoria de multa.

ARTICULO 3° .- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y ar
rese.-

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE